

Hizo donación de parte de esta data a la Iglesia de la Concepción de la Laguna, a la del Puerto de la Cruz del mismo nombre y a la de Realejo⁷. La donación a la Iglesia de Santiago del Realejo fue en 1504, según Guillermo Camacho⁸.

Tan pronto llegó a Las Palmas debió marchar a la Villa de Agüimes para ver sobre el terreno el pleito planteado por su antecesor hacia el año 1490, sobre el que hacía alusión la Cédula de los Reyes Católicos, fechada en Carmona el 10 de Abril de 1491⁹.

Don fray Miguel López de la Serna había tomado posesión del Señorío sin licencia de la Justicia y Regimiento de la Ciudad y ahora Muros avisa a la misma Justicia que se propone amojonarlo. Sobre esta materia quieren informarse los Reyes, según cédula dada en Alcalá, el 8 de Marzo del año 1498.

En 1506 estuvo en la citada Villa en visita pastoral. El 4 de Mayo hace donación a la Fábrica de la Iglesia «*de una suerte de tierra de regadío que era de Alonso b-Tangayde*».

«El 8 toma las cuentas al honrado Castellano vezino de Agüimes de quién recibió juramento en forma e halló que avía sido mayordomo de la iglesia parrochial de dicha villa dos años...», nombrando nuevo mayordomo a Pedro Méndez.

El 25 del mismo mes de Mayo de 1506 firma tres decretos o leyes para los vecinos de Agüimes, a quienes llama «*vasallos*», como Señor del dicho Señorío. Dice en el primero que había cedido a muchos tierras y heredades por nueve años y los beneficiarios, temiendo se las quitaran de nuevo, se abstendrían de plantar las tierras y fabricar casas. Muros decreta que en caso de querer quitarles lo concedido se les abonaría lo que valiera en aquel momento, según el juicio de dos personas buenas.

El segundo decreto ordena que siempre que alguien cerque su heredad o amuralle su solar, el colindante está obligado a pagar la mitad del costo, «*según ques uso e costumbre de estas islas*».

El tercero prohíbe a sus vasallos que tengan enjambres o colmenas a menos de media legua del poblado de dicha Villa, y ordena que, si dentro de sesenta días de dado el decreto no las quitan, «*sean aplicadas a la dicha Iglesia de la dicha Villa*».

Una de las bulas de Alejandro VI, en el nombramiento de Muros para Obispo de estas islas, está dirigida a los vasallos de Agüimes y que El Papa llama «*Vasallos de la Iglesia del Rubicón*». El Papa les recomienda cumplir sus obligaciones de vasallos. Lo mismo había mandado el Papa Inocencio VIII, al nombrar a su antecesor, don fray Miguel López de la Serna, el 28 de Marzo de 1486¹⁰.

⁷ «Historia de Canarias», de Viera y Clavijo, Libro IX, cap. 25.

⁸ Camacho Guillermo, y Pérez Galdós: «La Iglesia de Santiago de Realejo Alto», *Revista el Museo Canario*, 1954, Las Palmas.

⁹ Cazorla León, Santiago: «Agüimes, Real Señorío de los Obispos de Canarias», 1984.

¹⁰ Archivo Secreto, legajo 43.